

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A PROHIBIR A QUE SE OBLIGUE A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA A COMPRAR ÚTILES ESCOLARES NUEVOS, DE ALGUNA MARCA EN ESPECÍFICO O EN UNA TIENDA DETERMINADA.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**Diputada Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo
León**

Presente.-



Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 120 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA PROHIBIR ESTRICTEMENTE QUE SE OBLIGUE A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA A COMPRAR UTILES ESCOLARES NUEVOS, DE ALGUNA MARCA EN ESPECÍFICO O EN UNA TIENDA DETERMINADA**, al tenor de la siguiente:

En principio conviene recordar que en el segundo párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contempla que la educación, además de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

De este modo, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI podemos constatar que en nuestra entidad el 95% de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela. Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública reporta que al ciclo escolar 2021-2022 contamos con 1 millón 50 mil 658 seiscientos alumnos en educación básica (517,571 mujeres y 533,087 hombres) mismos que se distribuyen en 6,783 escuelas (5508 escuelas públicas y 1275 escuelas privadas).

Esto quiere decir, que Nuevo León es la entidad número 8 del país con mayor número de alumnos, encontrándose por encima de entidades como Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua, entre otras.

Así, nos podemos percatar que destaca el esfuerzo que hacen los padres de familia de nuestro estado para que sus hijas e hijos acudan a las escuelas. Por lo tanto, al ser la educación el pilar de toda sociedad que quiere superarse resulta necesario que desde los diversos órganos de gobierno implementemos acciones para proteger e incentivar que las niñas y los niños cuenten con todos los elementos necesarios para acceder y ejercer en plenitud su derecho humano a la educación.

Bajo esta perspectiva es de valorarse que en cada inicio de un ciclo escolar genera a las familias una fuerte carga económica al tener que absorber gastos significativos para adquirir los útiles y uniformes que les son solicitados. Esto implica muchas veces que se tengan que enfrentar con situaciones no previstas que desequilibran los gastos que tenían contemplados impactando directamente en sus bolsillos. Un claro ejemplo de ello podría ser el aumento en los precios de los útiles escolares derivado de la inflación.

Otro dilema que afrontan, sin duda, se genera a partir de que en ciertas escuelas privadas y públicas requieren al alumnado la compra de útiles nuevos, de marcas específicas, o peor aún, les indican que deben comprar estos materiales en algún sitio en especial para beneficiar a los dueños de estos lugares.

En tal sentido, al ser esta una situación que se repite año con año y produce mucha inquietud y daños a la economía familiar, es que urge tomar todas las acciones legislativas que están en nuestro alcance para evitar que se sigan presentando.

Por lo tanto, considero oportuno reformar la Ley de Educación del Estado a efecto de que se contemple prohibir a todo el personal de las escuelas públicas e incluso considerar como una infracción de quienes prestan los servicios educativos en escuelas privadas, el obligar a los padres, madres de familia o tutores a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.



Con esta modificación las sanciones que podría aplicar la autoridad en contra de las instituciones que abusen de los padres de familia solicitándoles útiles escolares nuevos, de determinada marca o que sean comprados en lugares específicos podrían consistir en una amonestación o una multa por \$481,100.00 pesos, la revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes, así como la clausura de los establecimientos educativos.

En consecuencia, esperamos que con la implementación de esta prohibición podamos proteger la economía de las familias en el estado y erradicar de una vez por todas esta nociva práctica que pueda causar en casos extremos hasta la deserción escolar por falta de recursos.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

ÚNICO. – Se adicionan un segundo párrafo a la fracción III del artículo 5 y una fracción XXI Bis al artículo 120 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



I. al II. ...

III. ...

Tampoco podrán obligar a los padres, madres de familia o tutores de las alumnas y alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.

Artículo 120.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. al XXI. ...

XXI Bis. Obligar a los padres, madres de familia o tutores de las alumnas y alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.

XXII al XXIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación

Dip. Raúl Lozano Caballero

Coordinador del Grupo Legislativo
del Partido Verde Ecologista de México

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

C.c.p. Mtra. Armida Serrato Flores. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento. Presente.

